

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca once (11) octubre dos mil
veintitrés (2023)

Proceso: 254304003001-
2023-00808
00

*Al subsanar los requisitos que se habían indicado en el auto inadmisorio de esta demanda (agosto diez (10)), el Juzgado advierte nueva(s) falencia(s), que deriva del cumplimiento del requisito señalado como es **acreditar** que se agotó la conciliación prejudicial como requisitos de procedibilidad, conforme al art 621, ibidem*

Aporte la identificación del menor, requisitos del numeral 1, del artículo 90 del Código General del Proceso.

Aporte el domicilio del menor, requisito del Art. 8 del decreto 2272 de 1989.

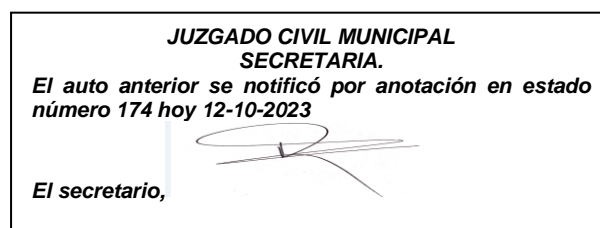
Cumpla los requisitos del numeral 1, del artículo 90 del Código General del Proceso, porque omitió aportar prueba siquiera sumaria de la capacidad económica del demandado (numeral 1, art 397 del C.G.P))

*Cumpla los requisitos del numeral 1, del artículo 90 del Código General del Proceso, porque omitió **acreditar** las necesidades, gastos, y consumos del menor, para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y, en general, todo lo que es necesario para el desarrollo integral*

Así las cosas, pese a lo poco ortodoxo que resulta procesalmente una nueva inadmisión a ello se procede, por economía procesal, concediendo el término de cinco (5) días, so pena de rechazo de la demanda –art.90 numeral 5° del C. General del Proceso, para que se subsane

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c678e3a1cef1fd1dfd2a93893d591eb6f76d168cea3ac06a705f800bf974b684**

Documento generado en 11/10/2023 04:39:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>